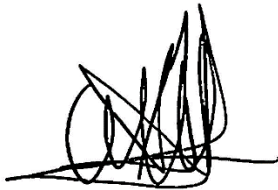


CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del Señor Juez la presente demanda con pretensión de tutela (Primera instancia). Se recibe en esta judicatura en la fecha, a las 14:31 horas por intermedio del correo electrónico institucional, por cuanto el Juzgado Primero Penal Municipal de Envigado, declaró la falta de competencia en la acción de tutela y fue repartida a este Despacho. Consta de quince archivos adjuntos. Dígnese Proveer.

Envigado – Antioquia – 26 de septiembre de 2022.



Maria Camila Cartagena Henao
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Envigado – Antioquia

Rad. 05266 31 09 001 2022 00094 00

Auto nro. 118

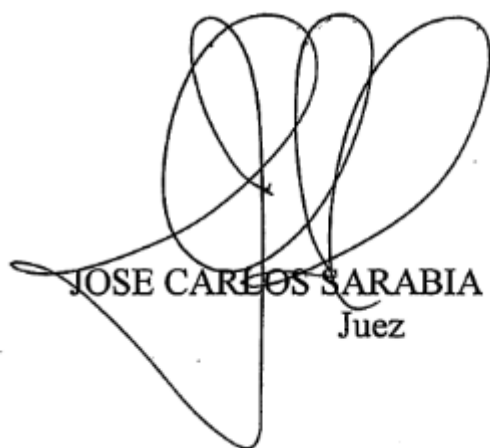
Dese a la presente acción de tutela el trámite correspondiente con fundamento en el artículo 86 de la Constitución, Decretos reglamentarios (2591 de 1991, 306 de 1992 y 333 de 2021), así como lineamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional sobre la materia.

Téngase en su valor legal los documentos anexos a la demanda. A pesar de lo anterior, se practicarán las pruebas que el Despacho considere pertinentes.

Entérese de la demanda mediante oficio con envío de copia del escrito y sus anexos, a los directores, gerentes, representantes legales, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y al INPEC para efecto de lo dispuesto en el Art. 19 del decreto 2591 de 1991.

Córrasele traslado por el término de dos (2) días, a la entidad precitada para que suministre las explicaciones pertinentes.

Notifíquese.



JOSE CARLOS SARABIA CASTILLA
Juez